

ST-VCT-PARB-0015
ESTADO No. 0015
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 25 de Febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	HAJ-111	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS		24-02-2022	AUTO PARB No. 0079	<p>APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías, correspondientes al Primero (I) trimestre de 2016, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2017, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2018, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2018, para el mineral de Oro, presentados con una producción en ceros (0)</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad a los señores EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-111, de conformidad con lo indicado en los artículos 112 literal f), esto es, "por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"; y 288 de la Ley 685 de 2001, se sirva allegar el soporte de pago por valor de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$828.116,00), por concepto de multa impuesta a través de la Resolución VSC No. 000952 del 20 de septiembre de 2018, modificada con Resolución VSC No. 001016 del 06/11/2019. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular</p>

					<p>su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo apremio de multa, a los señores EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva se sirva allegar lo siguiente: • Las correcciones al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, de acuerdo a los aspectos establecidos en la evaluación contenida en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARB No. 0017 del 23 de enero de 2017. • El acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad minera otorgó la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición. • Los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 20121. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo apremio de multa, a los señores EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva se sirva allegar el soporte de pago, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$2.612.203,00), más interés causado desde el 20 de marzo de 2013, por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización del año 2013. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los señores EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-111 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR a los señores EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-111 que, a la fecha continua con el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0905 del 18/09/20174 , en cuanto a la presentación de las correcciones del -PTO-. • Auto PARB No. 1039 del 08/11/20175 , en lo referido a la licencia ambiental. • Auto PARB No. 0431 del 31/07/20206 , en relación a la presentación de (I) El soporte de pago por valor de \$11.017.892,42, por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, (ii) El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Primero (I) trimestre de 2020 • Auto PARB No. 0157 del 05/04/20217 , en relación a allegar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2020. • Resolución PARB No. 002 del 05/02/20138 , en relación a presentar el soporte de pago, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$2.612.203,00), más interés causado desde el 20 de marzo de 2013, por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización del año 2013. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes. 3. INFORMAR los señores EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-111 que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma Anna Minería: • Reposición póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 35213-0 de 21/10/2021. • Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de 2017 y 2018, allegados con radicados Nos. 28629-0 de 01/07/2021 y 28630-0 de 01/07/2021, respectivamente. • Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2011, 2017, 2018, 2018, 2019, 2020, presentados con radicados Nos. 28510-0 de 30/06/2021, 28530-0 de 30/06/2021, 28542-0 de 30/06/2021, 28615-0 de 01/07/2021, 28623- 0 de 01/07/2021, respectivamente. 4. INFORMAR a los señores EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-111 que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 4- 0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero -FBM- de 2021, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2022, el cual deberá radicarse en la herramienta Anna Minería del Sistema Integral de Gestión Minera de la ANM. De igual forma indicarles que, el -FBM- Semestral de 2019, allegado por la plataforma SI.MINERO , no será objeto de evaluación, en tal sentido, y conforme a lo estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el citado formato debe ser presentado nuevamente, esto es, radicarlo en la plataforma Anna Minería.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. 5. INFORMAR a los señores EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-111 que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2022, para presentar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO. 6. RECORDAR al señor GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. HAJ-111, lo indicado en el radicado ANM No. 20212300295371 del 05 de mayo de 2021, enviado por la Coordinadora del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Mineros, en el sentido que no gestionará la solicitud de renuncia presentada hasta tanto la radique por la plataforma Anna Minería. 7. INFORMAR a los señores EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-111 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED 0063 del 03 de febrero de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DF7-142	ORLADO NIÑO PRIETO	24-02-2022	AUTO PARB No. 0080	<p>APROBACIONES 1. APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías para los minerales de arenas y gravas correspondientes al Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres del año 2021, junto a sus formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al señor ORLADO NIÑO PRIETO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DF7-142 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: • El Soporte del pago de las regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2022, junto con sus respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías. Para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superfiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido</p>

					<p>en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR al señor ORLADO NIÑO PRIETO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DF7-142, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0085 del 09 de marzo del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0013 del 10 de marzo del 2021, referente a. "actualizar el plano de labores mineras y publicarlo en la zona de oficinas en un lugar visible para todo del personal. Este plano debe estar avalado por un profesional, ya sea geólogo, ingeniero geólogo o ingeniero en Minas.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes. 2. INFORMAR al señor ORLADO NIÑO PRIETO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DF7-142, que de forma posterior e independiente se evaluarán la siguiente obligación, la cual fue radicada mediante la plataforma AnnA minería: • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 24278-0 del 08 de abril del 2021. 3. INFORMAR al señor ORLADO NIÑO PRIETO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DF7-142, que, el próximo 10 de febrero de 2022 vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, lo cual debe realizarse en la plataforma ANNA Minería. 4. INFORMAR al señor ORLADO NIÑO PRIETO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DF7-142, que, hasta el 19 de febrero del 2022 tiene vigencia de la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006895, por lo tanto, se debe presentar su correspondiente reposición a través de la plataforma ANNA Minería. 5. REMITIR a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 15 de febrero del 2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 96-43-101006895, con vigencia hasta el 19 de febrero del 2022. 6. PONER EN CONOCIMIENTO al señor ORLADO</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>NIÑO PRIETO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DF7-142, el Concepto Técnico PARB-ED-0036 del 20 de enero de 2022.</p>
<p>LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN</p>	<p>0350-68</p>	<p>HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO y CRHISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO</p>	<p>24-02-2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0081</p>	<p>APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2019. 2. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2018. 3. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Segundo (II) trimestre de 2018 del mineral de Grava, Tercero (III) trimestre de 2018 del mineral Recebo y Cuarto (IV) trimestre de 2018 del mineral de Grava, presentados con una producción en ceros (0). 4. APROBAR soportes de pago junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2020, Primero (I), segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2021 para los minerales de Grava y Recebo. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de cancelación a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, CHRISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, en su calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0350-68, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el soporte de pago junto con el formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías para el mineral de Recebo, correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2018. 2. REQUERIR bajo apremio de multa a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, CHRISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, en su calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0350-68, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se sirvan allegar el soporte de pago por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización del año 2012,</p>	

					<p>por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (236.626,00), más los interés que se generen desde el 04 de diciembre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, CHRISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, en su calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0350-68 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, CHRISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, en su calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0350-68 que, de forma posterior e independiente se evaluarán los Formatos Básicos Mineros - FBM- Anuales de 2019, 2020 y 2021, allegados en la plataforma AnnA minería con radicados Nos. 17610 del 22/12/2020, 41163 del 28/01/2020 y 41175</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>del 28/01/2020, respectivamente. 3. INFORMAR a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, CHRISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, en su calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0350-68 que, se entiende subsanados los requerimientos efectuados mediante: • Auto PARB No. 0262 del 18/06/2021, referido a “El soporte de pago correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Segundo (II) Trimestre de 2019, presentado a la ANM mediante radicado 20199040392102 del 25-11-2019, para una producción de 92 m3 de RECEBO que aparece vendido al Señor Henry Navarro”, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. PARB No. ED-0077 del 16 de febrero de 2022. • Auto PARB No. 0353 del 31/08/2021, en relación con la presentación de (i) La documentación que evidencie el pago de la seguridad social del operador de la Retroexcavadora, (ii) Manual de operación segura para la retroexcavadora, (iii) Programa de mantenimiento para la retroexcavadora, y (iv) Información relacionada con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). • Auto PARB No. 0807 del 07/11/2019, en cuanto a la presentación de los manuales de operación segura empleada en la actividad minera. 4. INFORMAR a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, CHRISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, en su calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0350-68 que, a la fecha continua con el incumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0807 del 07/11/20193 , en relación con la presentación de la evidencia del Plan de Emergencias, evidencias de socialización y simulacro, según instrucción técnica en inspección de campo efectuada el 18/10/2019. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato al mismo, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes. 5. INFORMAR a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, CHRISTIAN GIOVANNY MENDEZ</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, en su calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0350-68 que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM tiene plazo hasta el 31/12/2023, para presentar la información de recursos y reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>6. INFORMAR a a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, CHRISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, en su calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0350-68 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB No. ED-0077 del 16 de febrero de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHM-14251	MARTHA CECILIA SOLANO NARANJO	24-02-2022	AUTO PARB No. 0082	<p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la señora MARTHA CECILIA SOLANO NARANJO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No.IHM-14251, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB-ED-0052 del 26 de enero de 2022</p>

					<table border="1" data-bbox="1234 256 1955 695"> <tr> <td>Periodo de Cobertura</td> <td>ETAPA DE EXPLOTACION</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHM-14251, CELEBRADO ENTRE INGECOMINAS HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y SEÑORA MARTHA LUCIA SOLANO NARANJO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.</td> </tr> <tr> <td>Cálculo valor a asegurar</td> <td>= Producción aprobada en el PTO (Recebo) x Precio Base de Liquidación UPME x 10% = 60.000 m³ x \$9.835,52 x 10% = \$432.000 m³ * (22.526,87 + 21.179,47)/2 (RES 077 de 2021) * 10% = \$ 59.013.120. (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS MICTE)</td> </tr> <tr> <td>Valor a Asegurar</td> <td>CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS MICTE (\$59.013.120).</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma AnnA Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.</td> </tr> </table> <p>2. REQUERIR a la señora MARTHA CECILIA SOLANO NARANJO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHM-14251, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: • Los Soportes del pago por concepto de regalías correspondientes al Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2021, junto con los respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. 3. REQUERIR a la señora MARTHA CECILIA SOLANO NARANJO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHM-14251, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue: • La corrección del Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2010. • El Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2015, junto con su respectivo plano de avance de labores. 4. REQUERIR a la señora MARTHA CECILIA SOLANO NARANJO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHM-14251, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue: • El Formato Básico Minero -FBM- Semestral del 2016</p>	Periodo de Cobertura	ETAPA DE EXPLOTACION	Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHM-14251, CELEBRADO ENTRE INGECOMINAS HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y SEÑORA MARTHA LUCIA SOLANO NARANJO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.	Cálculo valor a asegurar	= Producción aprobada en el PTO (Recebo) x Precio Base de Liquidación UPME x 10% = 60.000 m³ x \$9.835,52 x 10% = \$432.000 m³ * (22.526,87 + 21.179,47)/2 (RES 077 de 2021) * 10% = \$ 59.013.120. (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS MICTE)	Valor a Asegurar	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS MICTE (\$59.013.120).	Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma AnnA Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.	
Periodo de Cobertura	ETAPA DE EXPLOTACION																
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHM-14251, CELEBRADO ENTRE INGECOMINAS HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y SEÑORA MARTHA LUCIA SOLANO NARANJO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.																
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.																
Cálculo valor a asegurar	= Producción aprobada en el PTO (Recebo) x Precio Base de Liquidación UPME x 10% = 60.000 m³ x \$9.835,52 x 10% = \$432.000 m³ * (22.526,87 + 21.179,47)/2 (RES 077 de 2021) * 10% = \$ 59.013.120. (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS MICTE)																
Valor a Asegurar	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS MICTE (\$59.013.120).																
Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma AnnA Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.																	

				<p>• El Formato Básico Minero -FBM- Anual del 2017, junto su respectivo plano de avance de labores. Los cuales puede allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. 5. REQUERIR a la señora MARTHA CECILIA SOLANO NARANJO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No.IHM-14251, para que presente por medio de la plataforma Anna Minería la copia de la Resolución DGL No. 0000060 del 27 de enero de 2012, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS otorgó la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR a la señora MARTHA CECILIA SOLANO NARANJO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No.IHM-14251, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones</p>
--	--	--	--	--

					<p>adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR a la señora MARTHA CECILIA SOLANO NARANJO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No.IHM-14251, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0252 del 01 de marzo del 2019, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0033 del 4 de marzo del 2019 en cuanto a presentar: el Formato Básico Minero – FBM- Anual del 2018, junto con su plano anexo. • Auto PARB No. 0299 del 05 de junio del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0034 del 1 de julio del 2020 en cuanto a presentar: (i) la corrección del Formato Básico Minero –FBM Semestral del 2017, y (ii) Formato Básico Minero Anual 2016, junto con su respectivo plano de avance de labores. • Auto PARB No. 0565 del 31 de agosto del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0051 del 8 de septiembre del 2020 en cuanto a presentar (i) el Formato Básico Minero –FBM- Semestral del 2019, (ii) los soportes de pago de Regalías y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer y segundo trimestre de 2020. • En la Resolución GSC No. 00719 del 13 de noviembre del 2020 se declaró la siguiente obligación de presentar el soporte de pago por concepto de visita técnica de fiscalización del año 2013, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$458.159), más los intereses que se generen desde 10 de junio de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago • Auto PARB No. 0245 del 10 de junio 2021 notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 00228 del 11 de junio del 2021, en cuanto a presentar: (i) los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales del 2019 y 2020, junto sus respectivos planos de avance de labores, los soportes de pago de Regalías y (ii) los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2020, y primer trimestre de 2021 Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes. 3. INFORMAR a la señora MARTHA CECILIA SOLANO NARANJO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No.IHM-14251 que con fundamento en el artículo quinto de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>la Resolución 100 del 17/03/2020, y teniendo en cuenta que, según el Decreto 1666 del 21/10/2016, el proyecto minero es clasificado como de “Mediana Minería” y que cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO- elaborado en su momento, sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO, y aprobado por la autoridad minera, por lo tanto se le recuerda al titular minero que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2022, para realizar la actualización del PTO en dichos aspectos, teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR. 4. INFORMAR a la señora MARTHA CECILIA SOLANO NARANJO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No.IHM-14251, que el próximo 10 de febrero de 2022 vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, lo cual debe realizarse en la plataforma AnnA Minería. 5. PONER EN CONOCIMIENTO a la señora MARTHA CECILIA SOLANO NARANJO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No.IHM-14251, el Concepto Técnico PARB-ED-0052 del 26 de enero de 2022</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GHI-092	SOCIEDAD MINERA POTOSI LTDA	24-02-2022	AUTO PARB No. 0083	<p>APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral Plata, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2019 y Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2020 y Primero (I) trimestre del 2021, allegados con una producción declarada en cero (0). 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral Oro correspondientes al Primer (I) y Cuarto (IV) trimestres de 2020 y al Segundo (II) trimestre de 2021, allegados con una producción declarada en cero (0). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA POTOSÍ LTDA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GHI-092, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral ORO, correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2021. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para la mineral PLATA, correspondientes al Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2021. 2. REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA POTOSÍ LTDA en calidad de titular del Contrato de</p>

					<p>Concesión No. GHI-092, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el certificado de trámite de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días. 3. REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA POTOSÍ LTDA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GHI-092, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA POTOSÍ LTDA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GHI-092, que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Las correcciones de los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2019 y 2020, presentado mediante radicado No. 33475 del 28/09/2021 y 33474 del 28/09/2021, respectivamente. • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 28728 del 03 de julio del 2021. 2. INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA POTOSÍ LTDA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GHI-092, que respecto al oficio radicado No. 20219040424831 del 09 de julio del 2021, a través del cual el titular minero solicita un término adicional para dar cumplimiento al requerimiento realizado Auto PARB No.1041 de 29 de diciembre del 2020 notificado mediante estado jurídico PARB No. 0087 del 30 de diciembre del 2020, referente presentar las correcciones y ajustes del</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Programa de Trabajos y Obras-PTO, la autoridad minera considera procedente conceder el término de un plazo de seis (6) meses, es decir que dicho plazo venció el 6 de enero del 2022, sin que el titular allegará la documentación requerida, de manera que, se procederá a culminar el trámite sancionatorio respectivo. 3. INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA POTOSÍ LTDA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GHI-092, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0253 del 08 de mayo del 2020 notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0033 del 26 de junio del 2020, en cuanto a presentar: (i) la corrección del Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2018, y (ii) la corrección del Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2018. • Auto PARB No.1041 de 29 de diciembre del 2020 notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0087 del 30 de diciembre del 2020 referente presentar las correcciones y ajustes del Programa de Trabajos y Obras-PTO, en cuanto a la estimación de recursos y reservas aplicando del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas u otro Estándar Internacional reconocido por la CRIRSCO, en virtud, de lo establecido en la Resolución100 de 17 de marzo de 2020 de la ANM, en este mismo sentido, se le informa que si al realizar el ajuste de recursos y reservas observa que se modifica sustancialmente el PTO ya presentado deberá presentar un nuevo documento PTO que cumpla con la ley 685 de 2001 y la resolución 143 de 29 de marzo de 2017 y su modificación realizada mediante resolución 299 de 13 de junio de 2018. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes 4. INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA POTOSÍ LTDA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GHI-092, que se entiende SUBSANADO el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0377 del 16 de septiembre del 2021, notificado por Estado Jurídico PARB No. 0043 del 17 de septiembre del 2021, referente a la presentación de registro fotográfico con geo posicionamiento donde se observe el estado actual de las dos bocaminas pertenecientes al título minero y donde se observe su estado actual, evidenciando si están cerradas, señalizadas y si presentan flujos de agua hacia el exterior, toda vez que el titular minero allego la documentación requerida a través de</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>radicado No. 20211001350032 del 11 de agosto del 2021. 5. RECORDAR a la SOCIEDAD MINERA POTOSÍ LTDA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GHI-092, que la póliza minero ambiental No. 75-43-101004141 tiene vigencia hasta el día 16 de marzo del 2022, lo anterior con el de que presente su respectiva reposición. 6. REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-, para que se sirva dar respuesta a lo solicitado en oficio con radicado ANM No. 20219040436581 del 19 de octubre del 2021, en lo referido a certificar el estado de trámite de la licencia ambiental del título minero No. GHI-091, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015. 7. REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de Vetas, reiterando la solicitud realizada a través del oficio radicado No. 20219040437981 de fecha 10 de noviembre del 2021, el cual fue entregado a dicha entidad el día 29 de noviembre del 2021, referente a que enviara copia de la actuación administrativa adelantada por dicha alcaldía en cuanto al cumplimiento de la orden dada por la autoridad minera en la Resolución GSC No. 000489 del 13 de agosto del 2021, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-, donde solicita la suspensión y el cierre definitivo de las actividades perturbadoras (según coordenadas incluidas en dicho acto administrativo, Artículo Tercero), al desalojo de los perturbadores PERSONAS INDETERMINADAS y al decomiso y entrega de los elementos instalados para la explotación. 8. REMITIR a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 23 de marzo del 2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 75-43-101004141, con vigencia hasta el 18 de marzo del 2022. 9. PONER EN CONOCIMIENTO a la SOCIEDAD MINERA POTOSÍ LTDA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GHI-092, el Concepto Técnico PARB No. ED-0079-2022 del 17 de febrero del 2022</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	DKK-163	MARIELA BUENO DE SARMIENTO		24-02-2022	AUTO PARB No. 0084	<p>APROBACIONES 1. APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías para mineral de gravas correspondiente al Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres del 2021, junto con sus respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-163, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: • El Soporte del pago por concepto de regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2021, junto con su respectivo formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías. Para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. REQUERIR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-163, para que presente por medio de la plataforma AnnA Minería la copia de la Resolución DGL No. 001397 de 26 de diciembre de 2006, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS impuso</p>
--------------------------	---------	-------------------------------	--	------------	--------------------------	---

					<p>plan de manejo ambiental para el proyecto minero No. DKK-163. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-163, que de forma posterior e independiente se evaluarán jurídicamente las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales del 2019 y 2020, junto sus respectivos planos anexos, allegados mediante radicados Nos. 25834-0 del 10 de mayo de 2021 y 25970-0 del 12 de mayo de 2021 respectivamente. • La Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 25575-0 de 05 de mayo del 2021. 4. INFORMAR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-163, que, el próximo 10 de febrero de 2022 vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, lo cual debe realizarse en la plataforma ANNA Minería. 5. INFORMAR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-163, que se entiende SUBSANADO el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0098 del 09 de marzo de 2021, en cuanto a “presentar un informe donde explique los motivos por los cuales no está dando cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras -PTO- en cuanto al volumen aprobado, esto es, 3.360 M3, toda vez sumadas las producciones registradas en los formularios para declaración de regalías del año 2020, se obtuvo como resultado que se explotó un volumen de 4.209 M3 de materiales de construcción”, toda vez que se allego respuesta mediante radicado No. 20211001173602 del 05 de agosto de 2021, cuyos argumentos brindados por el titular minero en dicho escrito fueron aceptados por la autoridad minera. 6. RECORDAR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-163, que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2023, vence el plazo para realizar la actualización del PTO teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución 100 del 17 de marzo 2020 expedida por la Agencia Nacional de Minería. 7. REMITIR a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 5 de junio del 2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 64-43-101006454, con vigencia hasta el 23 de marzo del 2022</p> <p>8. PONER EN CONOCIMIENTO a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-163, el Concepto Técnico PARB-ED-0027 del 17 de enero de 2022</p>															
CONTRATO DE CONCESIÓN	EK6-102	CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S	24-02-2022	AUTO PARB No. 0085	<p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EK6-102, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB-ED-0034 del 20 de enero de 2022:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Período de Cobertura</th> <th>de</th> <th>ETAPA DE EXPLOTACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Objeto</td> <td></td> <td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EK6-102 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON LA SOCIEDAD CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS PÁRAMO Y OCAMONTE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td></td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.</td> </tr> <tr> <td>Cálculo valor a asegurar</td> <td>a</td> <td>= Producción PTO * PBL REGALIAS UPME * 10% = 1.800 m3 \$ 22.526,87/m3 * 10% = \$ 4.054.837 M/CTE. (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.)</td> </tr> <tr> <td>Valor a Asegurar</td> <td></td> <td>CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.054.837).</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma AnnA Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.</p>	Período de Cobertura	de	ETAPA DE EXPLOTACION	Objeto		GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EK6-102 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON LA SOCIEDAD CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS PÁRAMO Y OCAMONTE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	Beneficiario		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.	Cálculo valor a asegurar	a	= Producción PTO * PBL REGALIAS UPME * 10% = 1.800 m3 \$ 22.526,87/m3 * 10% = \$ 4.054.837 M/CTE. (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.)	Valor a Asegurar		CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.054.837).
Período de Cobertura	de	ETAPA DE EXPLOTACION																		
Objeto		GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EK6-102 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON LA SOCIEDAD CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS PÁRAMO Y OCAMONTE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.																		
Beneficiario		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.																		
Cálculo valor a asegurar	a	= Producción PTO * PBL REGALIAS UPME * 10% = 1.800 m3 \$ 22.526,87/m3 * 10% = \$ 4.054.837 M/CTE. (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.)																		
Valor a Asegurar		CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.054.837).																		

					<p>2. REQUERIR a la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EK6-102, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: • Los Soporte del pago por concepto de regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2021, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías. Para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. REQUERIR a la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EK6-102, para que presente por medio de la plataforma AnnA Minería la copia de la Resolución No. 001388 del 26 de diciembre del 2006, por medio de la cual, la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, otorgó la viabilidad ambiental al prenombrado título minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR a la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S en calidad de titular del Contrato de Concesión No.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>EK6-102, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0379 de 09 de julio del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0039 del 21 de julio del 2020, en cuanto a presentar: los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2018, Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2019 y Primero (I) trimestre de 2020. • Auto PARB No. 0140 del 25 de marzo del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0016 del 23 de marzo del 2021, en cuanto a presentar: (i) los Formatos Básicos Mineros- FBM- Anuales del 2019 y 2020, junto a sus respectivos planos anexos, y (ii) los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes al Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2020, junto con sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes. 2. INFORMAR a la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EK6-102, que, de acuerdo al artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020, debe presentar la actualización de la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. Para esto, cuenta con un plazo máximo hasta el 31 de diciembre del 2023, teniendo en cuenta que, el título minero se encuentra clasificado como Pequeña Minería, de acuerdo al decreto 1666 de 21/10/2016. 3. INFORMAR a la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EK6-102, que, el próximo 10 de febrero de 2022 vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, lo cual debe realizarse en la plataforma ANNA Minería. 4. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EK6-102, el Concepto Técnico PARB-ED-0034 del 20 de enero de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	0350-68	<p>HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, CHRISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO</p>		24-02-2022	<p>AUTO PARB No. 0086</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI-, para el título minero No. 0350-68, para el mineral Materiales de Construcción (Grava y Recebo); de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. ED-0077-2022 del 16 febrero de 2022. PARAGRAFO PRIMERO: La Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI- que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <table border="1" data-bbox="1234 505 1948 656"> <tr> <td>Mineral a explotar</td> <td>Material de construcción (grava y recebo)</td> </tr> <tr> <td>Área del Proyecto (Ha.)</td> <td>9 ha</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Explotación</td> <td>Cielo abierto</td> </tr> <tr> <td>Método de Explotación</td> <td>Terraceo, banco único con taludes de 5 metros de altura</td> </tr> <tr> <td>Uso de explosivos</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Producción Anual Proyectada (m³)</td> <td>Año 2021 (3.600m³); Año 2022 (5.400 m³) y Año 2023 (1.920 m³)</td> </tr> <tr> <td>Planta de beneficio</td> <td>Clasificación</td> </tr> </table> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI- que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de la obligación a cargo de los titulares mineros, por tanto, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades en el mismo, serán ejecutadas por los titulares mineros, conforme a las condiciones legales, de acuerdo a lo establecido en la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 00020 del 12 de enero de 1999 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTICULO SEGUNDO. - INFORMAR a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, CHRISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, en su calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0350-68 que, con base en lo aprobado en la Actualización del -PTI-, el citado título se clasifica como Pequeña Minería, conforme a lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, por el cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. ARTICULO TERCERO. - INFORMAR a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, CHRISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO, JAIR ERNESTO</p>	Mineral a explotar	Material de construcción (grava y recebo)	Área del Proyecto (Ha.)	9 ha	Sistema de Explotación	Cielo abierto	Método de Explotación	Terraceo, banco único con taludes de 5 metros de altura	Uso de explosivos	No	Producción Anual Proyectada (m ³)	Año 2021 (3.600m ³); Año 2022 (5.400 m ³) y Año 2023 (1.920 m ³)	Planta de beneficio	Clasificación
Mineral a explotar	Material de construcción (grava y recebo)																			
Área del Proyecto (Ha.)	9 ha																			
Sistema de Explotación	Cielo abierto																			
Método de Explotación	Terraceo, banco único con taludes de 5 metros de altura																			
Uso de explosivos	No																			
Producción Anual Proyectada (m ³)	Año 2021 (3.600m ³); Año 2022 (5.400 m ³) y Año 2023 (1.920 m ³)																			
Planta de beneficio	Clasificación																			

					<p><i>MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, en su calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0350-68 que, revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, se observó que el citado título minero, presenta superposición total con restricción de tipo informativa Zonas Susceptibles de la minería, ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CIMITARRA SANTANDER - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/134.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CIMITARRA.pdf, de la Agencia Nacional de Minería, fecha de actualización 29 de noviembre de 2018, con restricción de Tipo Informativo, con la zona Microfocalizadas de Restitución de Tierras, fecha de actualización 29/09/2019, Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT y con la zona Macrofocalizada de Restitución de Tierras, fecha de actualización 08/12/2019, fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ARTICULO CUARTO. - RECORDAR a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, CHRISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, en su calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0350-68 que, como medida complementaria debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993, de igual forma, el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. ARTICULO QUINTO. - REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, junto con la copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. ARTICULO SEXTO. - INFORMAR a los señores HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ, CHRISTIAN GIOVANNY MENDEZ QUINTERO, SANDRA MILENA MENDEZ QUINTERO, LILIANA ROCIO MENDEZ QUINTERO, JAIR ERNESTO MENDEZ QUINTERO, DIANA CAROLINA MENDEZ QUINTERO, en su calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 0350-68 que, a través del presente</i></p>
--	--	--	--	--	---

						acto se acoge el Concepto Técnico PARB No. ED-0077-2022 del 16 febrero de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13921	Sociedad Minera de Santander S.A.S		24-02-2022	AUTO PARB No. 0087	<p>APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías, correspondiente al Tercero (III) trimestre de 2021, para mineral de oro, presentado con una producción en ceros (0). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de Caducidad, a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 13921, de conformidad con lo indicado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, se sirva allegar el soporte de pago del faltante por valor de DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$12.406,00), más los intereses causados desde el día 30 de julio de 2021 y hasta el momento efectivo del pago, por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de exploración adicional. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo apremio de Multa, a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 13921, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y lo indicado en la Cláusula Quinta y el numeral 7.4 de la Cláusula Séptima de la Minuta del contrato, para que se sirva se sirva allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad minera otorgó la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR bajo apremio de Multa, a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 13921, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la</p>

				<p><i>Ley 685 de 2001, para que se sirva se sirva allegar: • El formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías para el mineral de Plata, correspondiente al Tercero (III) trimestre de 2021. • Los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías para los minerales de Oro y Plata, correspondientes al Primero (I), Segundo (II) y Cuarto (IV) trimestres de 2021. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 13921 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 13921 que, a la fecha continua con el incumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0362 del 16/09/20214 , en relación con la presentación de los complementos y ajustes del Plan de Gestión Social. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar</i></p>
--	--	--	--	--

					<p><i>cumplimiento inmediato al mismo, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes. 3. INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 13921 que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Reposición póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 24957-0 de 23/04/2021. • Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2020 y 2021, presentados con radicados Nos. 23694-0 del 25/03/ 2021 y 41746-0 del 04/02/2022, respectivamente. 4. INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 13921 que, el registro fotográfico presentado en cumplimiento del requerimiento del Auto PARB No. 0361 del 16/09/2021, será verificado en la próxima visita de seguimiento y control que se realice al área del título minero. 5. INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 13921 que, respecto de la petición impetrada con radicado No. 20211001330002 del 03 de agosto de 2021, se le indica que, de conformidad con lo pactado en la minuta del contrato, la cual estableció: "CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Intereses Moratorios Cuando EL CONCESIONARIO no pague oportunamente alguna de las obligaciones pecuniarias previstas en el presente contrato o en la ley, LA CONCEDENTE aplicará a dicha obligación la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la entidad que haga sus veces, al hacer efectivo su recaudo"; la autoridad minera aplicó en el Sistema canon superficiario la tasa de interés aplicable a las obligaciones pactadas en este título del 12% a la tasa de usura. Así las cosas, su petición no se considera viable, toda vez que el cobro de los intereses aplicado al pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración adicional se efectuó de conformidad con lo preceptuado en la citada clausula y en la norma minera. De otro lado, es pertinente indicarle a la sociedad titular que, si presenta prueba documental que puede referirse al pantallazo que evidencie que tal como lo informó en radicado 20211001222152 del 08/06/2021 a la fecha de ingreso a la plataforma de trámites en línea de la ANM, no se observó el formato para efectuar el pago, esta entidad, revisará lo solicitado en su</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>petición. 6. RECORDAR a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 13921 que, para adelantar labores adicionales de exploración y labores de explotación, debe contar con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. 7. REMITIR a la compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el 15/04/2021, la póliza de seguros de cumplimiento No. 21-43-101024725, con vigencia del 27/05/2021 hasta el 27/05/2022. 8. INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 13921 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB No. ED-0078-2022 del 16 de febrero de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	. HAJ-111	EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA	24-02-2022	AUTO PARB No. 0088	<p>APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías, correspondientes al Primero (I) trimestre de 2016, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2017, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2018, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2018, para el mineral de Oro, presentados con una producción en ceros (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad a los señores EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-111, de conformidad con lo indicado en los artículos 112 literal f), esto es, "por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"; y 288 de la Ley 685 de 2001, se sirva allegar el soporte de pago por valor de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$828.116,00), por concepto de multa impuesta a través de la Resolución VSC No. 000952 del 20 de septiembre de 2018, modificada con Resolución VSC No. 001016 del 06/11/2019. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular</p>

					<p>su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo apremio de multa, a los señores EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva se sirva allegar lo siguiente: • Las correcciones al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, de acuerdo a los aspectos establecidos en la evaluación contenida en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARB No. 0017 del 23 de enero de 2017. • El acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad minera otorgó la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición. • Los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 20121. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo apremio de multa, a los señores EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva se sirva allegar el soporte de pago, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$2.612.203,00), más interés causado desde el 20 de marzo de 2013, por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización del año 2013. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los señores EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-111 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR a los señores EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-111 que, a la fecha continua con el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0905 del 18/09/20174 , en cuanto a la presentación de las correcciones del -PTO-. • Auto PARB No. 1039 del 08/11/20175 , en lo referido a la licencia ambiental. • Auto PARB No. 0431 del 31/07/20206 , en relación a la presentación de (I) El soporte de pago por valor de \$11.017.892,42, por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, (ii) El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Primero (I) trimestre de 2020 • Auto PARB No. 0157 del 05/04/20217 , en relación a allegar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2020. • Resolución PARB No. 002 del 05/02/20138 , en relación a presentar el soporte de pago, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$2.612.203,00), más interés causado desde el 20 de marzo de 2013, por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización del año 2013. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes. 3. INFORMAR los señores EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-111 que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma Anna minería: • Reposición póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 35213-0 de 21/10/2021. • Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de 2017 y 2018, allegados con radicados Nos. 28629-0 de 01/07/2021 y 28630-0 de 01/07/2021, respectivamente. • Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2011, 2017, 2018, 2018, 2019, 2020, presentados con radicados Nos. 28510-0 de 30/06/2021, 28530-0 de 30/06/2021, 28542-0 de 30/06/2021, 28615-0 de 01/07/2021, 28623- 0 de 01/07/2021, respectivamente. 4. INFORMAR a los señores EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-111 que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 4- 0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero -FBM- de 2021, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2022, el cual deberá radicarse en la herramienta Anna Minería del Sistema Integral de Gestión Minera de la ANM. De igual forma indicarles que, el -FBM- Semestral de 2019, allegado por la plataforma SI.MINERO , no será objeto de evaluación, en tal sentido, y conforme a lo estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el citado formato debe ser presentado nuevamente, esto es, radicarlo en la plataforma Anna Minería.Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. 5. INFORMAR a los señores EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-111 que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2022, para presentar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO. 6. RECORDAR al señor GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. HAJ-111, lo indicado en el radicado ANM No. 20212300295371 del 05 de mayo de 2021, enviado por la Coordinadora del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, en el sentido que no</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>gestionará la solicitud de renuncia presentada hasta tanto la radique por la plataforma Anna Minería. 7. INFORMAR a los señores EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-111 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED 0063 del 03 de febrero de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	G18-091	A&G EMPRESA UNIPERSONAL	24-02-2022	AUTO PARB No. 0089	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento de la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO-, correspondiente al Contrato de Concesión No. G18-091, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico PARB-PTO-0002 del 20 de enero del 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se REQUERIR a A&G EMPRESA UNIPERSONAL, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. G18-091, SO PENA de declarar desistida la solicitud de modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO-, en cuanto a la disminución de volumen de producción de 432.000 m3/año a 249.990m3/año, allegada mediante radicados Nos. 20211000997682 del 3 de febrero de 2021 y 20211000990962 del 4 de febrero de 2021, para que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 20156, en un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, se sirvan presentar las siguientes correcciones y/o adiciones, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0154 del 19 de abril de 2021, a saber 1. Delimitar en Mapa 1. Topografía, Mapa 3. Batimetría octubre de 2019 y Mapa 7. Áreas potenciales para extracción, el plano topográfico del sector de La Flor. 2. Adjuntar la cronología de la apertura de las compuertas del embalse Topocoro, con las consideraciones detalladas en lo que respecta a la selección de los períodos de muestreo y los períodos en que tendrá lugar la extracción de los depósitos fluviales de interés. 3. Adjuntar la base de datos empleada (1057 valores de batimetría con Sonar) para la elaboración de los perfiles longitudinales y transversales en el plano adjunto No. 4, de igual manera, la ubicación de estos perfiles debe estar presente en el Mapa 1. Topografía, Mapa 2. Batimetría octubre de 2019 y Mapa 7. Áreas potenciales para extracción. 4. Anexar las carteras de campo, fotografías y datos de las jornadas de campo descritas en el folio 17, que se efectuaron en la medición batimétrica con sonar. 5.</p>

					Adicionalmente, al trazado de los cauces a través de los perfiles presentes en el Mapa 4. es necesario que sean mencionados en porcentajes, de acuerdo a Escala granulométrica de Wentworth, los sedimentos característicos en los eventos de depositación que tienen lugar. 6. Presentar el perfil geológico o estructural del área del título minero, sustentado técnicamente, complementado con datos de campo de espesores de los materiales de interés, que hubiesen estimados ya sea con estudios geofísicos o labores de trincheras y apiques, con las debidas convenciones geológicas. 7. Presentar las columnas litológicas de las áreas de interés que serán objeto de la estimación de recursos y reservas y una columna estratigráfica general del área 8. En caso de haberse realizado estudios geofísicos, presentar los resultados con su respectiva interpretación. PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO a A&G EMPRESA UNIPERSONAL en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GI8-091, el Concepto Técnico PARB-ED-0025-del 17 de enero de 2022.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLU-13542X	ARIES SOM		24-02-2022	AUTO No. AUT 904-79	PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero GLU-13542X, se APRUEBA el Formato Básico Minero FBM- Anual de 2018. SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 8633190 28/DIC/2021 TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso
LICENCIA DE EXPLOTACION	261-68	OMAR LOZADA FLÓREZ		24-02-2022	AUTO No. AUT 904-80	PRIMERO : INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprobo el Formato 261-68 Básico Minero Anual del 2020, evaluado mediante concepto técnico PARB No. 0129 del 25 de marzo de 2021 acogido mediante Auto 193 del 14 de Abril de 2021. SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto tecnico registrado con numero de tarea Anna Minería de fecha 18975 26/ENE/2021. TERCERO : INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso

LICENCIA DE EXPLOTACION	261-68	OMAR LOZADA FLÓREZ		24-02-2022	AUTO No. AUT 904-81	<p><i>PRIEMRO: INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del título minero 261-68, se aprobo el Formato Básico Minero Anual del 2019, evaluado mediante concepto técnico PARB No. 0129 del 25 de marzo de 2021 a c o g i d o m e d i a n t e A u t o 1 9 3 d e l 1 4 d e A b r i l d e 2 0 2 1 .</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6156388 12/MAY/2021</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KL1-14351	FREDDY ALEXANDER BECERRA CELY		24-02-2022	AUTO No. AUT 904-82	<p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero KL1-14351 APRUEBA , se el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2019.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 8070914 05/OCT/2021</i></p> <p><i>TERCERO : INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KL1-14351	FREDDY ALEXANDER BECERRA CELY		24-02-2022	AUTO No. AUT 904-83	<p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero KL1-14351 APRUEBA , se el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2019.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 8070914 05/OCT/2021</i></p> <p><i>TERCERO : INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	17361	OLCIM COLOMBIA S.A.		24-02-2022	AUTO No. AUT 904-84	<p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , se 17361 APRUEBA la Póliza Minero Ambiental Numero 1006000808401 de Seguros Bolívara</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6486527 14/ENE/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6486525 17/ENE/2022</i></p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	HHA-08051	MILTA LIZARAZO ARGUELLO		24-02-2022	AUTO No. AUT 904-85	<p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero HHA-08051, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2019</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6387969 del 13/ENE/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHA-08051	MILTA LIZARAZO ARGUELLO		24-02-2022	AUTO No. AUT 904-86	<p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero HHA-08051, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual - FBM de 2020.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6387993 del 13/ENE/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJD-11221X	ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES – ASA CONSTRUCCIONES S.A. S.		24-02-2022	AUTO No. AUT 904-87	<p><i>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, requeridos a continuación, con respecto a la información geográfica referente al plano de labores mineras presenta inconsistencias, La información geográfica requerida para realizar la presentación del FBM, deben ser archivos geográficos georreferenciados y deben ser comprimidos en formato .zip, la cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018, expedida por la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHA-08051	MILTA LIZARAZO ARGUELLO		24-02-2022	AUTO No. AUT 904-88	<p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero HHA-08051, se APRUEBA la póliza minero ambiental 11-43-101008315 de seguros del Estado con vigencia hasta el 25 de agosto de 2021</i></p> <p><i>SEGUNDA: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6423054 del 13/ENE/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 DE FEBRERO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA